

EXPTE: PATRIMONIO 12/2020

MOAD:2020/PES_01/011826

RESOLUCIÓN

La Diputación de Granada es titular del vehículo Renault DG-170-14 GR-5758-N que se encuentra en el Vivero Provincial. En el expediente consta certificado emitido por la Secretaría General donde figura el B1685 con naturaleza dominio público- servicio público, clasificación transporte por carretera, viajeros y mercancías.

Vista la solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de Campotejar de fecha 21 de julio de 2020 en escrito dirigido a la Diputación de Granada:

Que se tiene conocimiento que existe un vehículo, camión Renault DG 170-14, matrícula GR-5758-N en el Vivero provincial de esa Diputación y siendo necesario un vehículo de esas características para pequeños portes dentro del municipio de Campotejar.

Solicita que dicho vehículo sea cedido a este Ayuntamiento para la finalidad descrita, haciéndose cargo este Ayuntamiento de todos los gastos tanto de retirada, transferencia en tráfico y demás gastos que dicha cesión origine.

El Ayuntamiento de Campotejar junto a la solicitud presenta memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.

Vista la Propuesta de la Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Animal donde dice:

Examinada la solicitud, memoria justificativa y visto el informe emitido por Jefe de Sección del Vivero Provincial, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente y Protección Animal, se propone al Sr. Presidente: Único. - Que sea admitida a trámite la citada solicitud y se dicten las indicaciones pertinentes para la instrucción del correspondiente expediente y aprobación por el Pleno.

Visto el informe del Jefe de Sección del Vivero Provincial favorable a la cesión e informe de valoración del bien de fecha 5 de octubre de 2020, emitido por el técnico competente, un mecánico de la Diputación de Granada.

Según informe de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2020 no consta deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

Visto el informe del Servicio de Gestión Patrimonial.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Art. 11 apartado 2 y 3 y Art. 50 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva del vehículo Renault DG170-14 GR- 5758- N. Se corresponde con el bien del inventario B1685. El expediente lo conformará:

- Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial. A diferencia de la cesión de un bien patrimonial, los bienes en este caso constan en

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 70 52. E-mail: patrimonio@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7G7TTONHZPWTMPAF5TEUIWGQ	Fecha	26/11/2020 10:26:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	ANTONIO GARCIA LEIVA (Diputado Delegado de Economía y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TTONHZPWTMPAF5TEUIWGQ	Página	1/2



el certificado de inventario como de dominio público, ya que esa es la especificidad de la mutación demanial subjetiva respecto de la cesión.

d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.

e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.

f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

SEGUNDO. - El órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva, será el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta.

TERCERO. - La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Campotejar.

CUARTO. - Ordenar la publicación de la mutación demanial subjetiva durante 20 días, con inserción del edicto en el BOP y en el tablón de anuncios de la Diputación.

Así lo resuelve y firma D. Antonio García Leiva, Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 2740, de 9 de julio de 2019, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL DIPUTADO DELEGADO
DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7G7TTONHZPWTMPAF5TEUIWGQ	Fecha	26/11/2020 10:26:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	ANTONIO GARCIA LEIVA (Diputado Delegado de Economía y Patrimonio Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7G7TTONHZPWTMPAF5TEUIWGQ	Página	2/2

